

# FUNDACIÓN PARQUE HISTÓRICO DEL NAVIA

## RETRIBUCIONES

- Última actualización: 18/12/2019

De conformidad con la Ley 4/1995, de 6 de abril, de incompatibilidades, actividades y bienes de los altos cargos del Principado de Asturias, la Fundación Parque Histórico del Navia no devenga retribución alguna a altos cargos, ni su personal contratado son altos cargos.

### PATRONATO / COMISIÓN EJECUTIVA

Conforme se recoge en los Estatutos de la Fundación Parque Histórico del Navia (Artículo 10), todos los cargos tanto del Patronato como de la Comisión Ejecutiva serán de confianza y honoríficos. En consecuencia, sus titulares los desempeñarán gratuitamente, sin devengar retribución alguna.

La representación del Principado de Asturias en los órganos de gobierno de la Fundación Parque Histórico del Navia, con la condición de altos cargos, es objeto de propuesta y nombramiento por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias.

### PERSONAL LABORAL

Los contratos laborales de la Fundación Parque Histórico del Navia no tienen amparo en el R.D. 1382/1985, de 1 de agosto por el que se regula la relación laboral especial del personal de alta dirección. Estos contratos tienen como funciones las áreas de actividad: Gerencia - Coordinación Cultural y Lingüística - Auxiliar de Administración. Estas contrataciones se enmarcan en el Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos de Asturias, y en su defecto en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De forma específica para el contrato laboral de Gerente de la Fundación Parque Histórico del Navia, conforme a la notificación del Servicio de Relaciones Laborales relativa al Registro de Contratos de Alta Dirección del Principado de Asturias, recibida por la Fundación en fecha 23/07/2014, se expresa que dicho contrato “...no es susceptible de ser inscrito...” en este registro, al tener por objeto exclusivamente la inscripción de los contratos realizados al amparo del R.D. 1382/1985, de 1 de Agosto que regula la relación laboral especial del personal de alta dirección.

-----